



**REGLAMENTO OPERATIVO DE
TRANSFERENCIAS
PÚBLICO- PRIVADO EN ESPECIE PARA EL
PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
SOCIAL PARA EL MANEJO SOSTENIBLE, MEJORA DE
LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y ACCESO
EQUITATIVO A MERCADOS DE LA PRODUCCIÓN DE
GRANOS ANDINOS” EJECUTADO POR PROCAMQUI**

**La Paz – Bolivia
2023**



ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETO).	1
ARTÍCULO 2.- (FINALIDADES).	1
ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO).	1
ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL).	1
ARTÍCULO 5.- (COBERTURA)	3
ARTÍCULO 6.- (ABREVIATURAS).	3
CAPÍTULO II	3
UNIDAD EJECUTORA, MARCO INSTITUCIONAL Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO	3
ARTÍCULO 7.- (UNIDAD EJECUTORA)	3
ARTÍCULO 8.- (MARCO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA)	3
ARTÍCULO 9.- (FUENTE DE FINANCIAMIENTO).	5
CAPÍTULO III	5
TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO	5
ARTÍCULO 11.- (TIPO DE TRANSFERENCIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS)	5
ARTÍCULO 12.- (EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES)	6
ARTÍCULO 13.- (REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS)	6
ARTÍCULO 14.- (REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA)	6
ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO)	7
ARTÍCULO 16.- (IMPORTE, USO Y DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADO)	7
CAPÍTULO IV	7
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, DESCARGOS Y CONTROL SOCIAL	7
ARTÍCULO 17.- (MONITOREO Y SEGUIMIENTO)	7
ARTÍCULO 18.- (EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS)	7
ARTÍCULO 19.- (DOCUMENTOS DE DESCARGO Y RESGUARDO)	8
ARTÍCULO 20.- (CONTROL SOCIAL)	8
CAPÍTULO V	8
PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	8
ARTÍCULO 21.- (USO INADECUADO DE LAS TRANSFERENCIAS)	8
ARTÍCULO 22.- (PROHIBICIONES)	9
ARTÍCULO 23.- (SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS)	9
CAPÍTULO VI	10
DISPOSICIONES FINALES	10



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	10
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA	10
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA	10



**REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO- PRIVADO EN ESPECIE PARA EL
PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL PARA EL MANEJO SOSTENIBLE,
MEJORA DE LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y ACCESO EQUITATIVO A MERCADOS DE LA
PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS" EJECUTADO POR PROCAMQUI**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento Operativo de Transferencias tiene por objeto de establecer requisitos, procesos y procedimientos que permitan regular y operativizar las transferencias de recursos Público – Privado en especie, así como normar la administración de los recursos en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos".

ARTÍCULO 2.- (FINALIDADES).

El presente Reglamento tiene como finalidades:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la Transferencia Público – Privado en el marco de la ejecución del PROYECTO "Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos", en el marco de la normativa legal aplicable.
- b) Definir los lineamientos y procedimientos de recepción y entrega final de la Transferencia Público – Privado en especie;
- c) Generar los instrumentos necesarios para documentar la Transferencia Público – Privado, a los beneficiarios del PROYECTO, (OECAS y OECOM) u Organizaciones Sociales.
- d) Disponer de los mecanismos para la ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación de impacto, mediante transferencias bajo la modalidad público– privado y/o a beneficiarios finales.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO).

El presente Reglamento de Transferencias Público -- Privado será de uso y aplicación obligatoria para los siguientes actores:

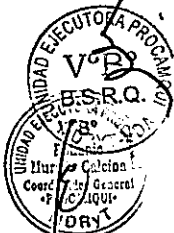
- a) Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT.
- b) Productores de Camélidos y Quinua – PROCAMQUI.
- c) Grupos de Productores Organizados (OECAS y OECOM) u Organizaciones Sociales y otros que suscriban Convenios interinstitucionales para la ejecución del Proyecto en el marco de las transferencias Público – Privado.
- d) Otras entidades relacionadas con el PROYECTO.

ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL).

La Base Legal para la ejecución de las Transferencias Público - Privado a ser ejecutado por PROCAMQUI, son las siguientes:



- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Nº 1407 de 9 de noviembre de 2021 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025.
- c) Ley Nº 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” que contiene los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana.
- d) Ley Nº 338 de 26 de enero de 2013, de Organizaciones Económicas Campesinas Indígena Originarias OECAS y Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM para la integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria.
- e) Ley Nº 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- f) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- g) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y el Decreto Supremo que lo reglamenta.
- h) Decreto Supremo No 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021, que crea los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola.
- i) Decreto Supremo No 4863 de fecha 18 de enero de 2023, que modifica el Decreto Supremo Nº 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021
- j) Decreto Supremo No 4878 de fecha 15 de febrero de 2023, que modifica el Decreto Supremo Nº 4863, de 18 de enero de 2023.
- k) Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- l) Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS
- m) Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia
- n) Resolución Ministerial No. 353 de fecha 17 de noviembre de 2022, de creación de la Unidad Ejecutora PROCAMQUI.
- o) Resolución Ministerial Nº 528 de 12 de junio de 1997 que aprueba el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- p) Resolución Ministerial Nº 115 de 12 de mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que aprueba el Reglamento Básico de Pre Inversión.
- q) Resolución Ministerial Nº 307 de 9 de septiembre de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento Específico para el Registro de Inicio de operaciones de Crédito Público y Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales de PROYECTOS de Inversión Pública”
- r) Resolución Ministerial Nº 275 de fecha 9 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras que aprueba el “PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS ANDINOS” (ajustado)
- s) Resolución Ministerial Nº 278 de fecha 09 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras que aprueba el Reglamento Operativo del PROYECTO “Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos”, (ajustado)
- t) Otras normativas conexas y aplicables.



ARTÍCULO 5.- (COBERTURA)

Las transferencias de recursos público-privado están establecidas en los municipios correspondientes de los departamentos del Proyecto aprobado.

ARTÍCULO 6.- (ABREVIATURAS).

Para efectos del presente Reglamento Operativo de Transferencias, se establecen las siguientes siglas:

MDRyT	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
VDA	Viceministerio de Desarrollo Agropecuario
PROCAMQUI	Productores de Camélidos y Quinua
OAP	Observatorio Agroambiental y Productivo
INIAF	Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal
SENASAG	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
ROP	Reglamento Operativo del Proyecto
ROT	Reglamento Operativo de Transferencias
RUNAF	Registro Único de Agricultura Familiar
EDTP	Estudio de Diseño Técnico de Preinversión
OECAs	Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias
OECOM	Organizaciones Económicas Campesinas

A los efectos de todo este documento las palabras Programa y Proyecto están reservadas para referirse a:

Programa: "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi".

Proyecto: "Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos".

CAPÍTULO II

UNIDAD EJECUTORA, MARCO INSTITUCIONAL Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7.- (UNIDAD EJECUTORA)

La unidad ejecutora del Proyecto será PROCAMQUI que tendrá independencia de gestión operativa, jurídica, técnica, administrativa y financiera; enmarcado en el Programa.

ARTÍCULO 8.- (MARCO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA)

Las transferencias de recursos en especie en la modalidad Público - Privado se desarrollarán dentro del siguiente marco institucional:

1. **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).**- Es la máxima instancia que define las políticas y lineamientos para la implementación de planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco del desarrollo integral. Para efectos del presente Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Realizar la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de las Transferencias Público – Privado enmarcado en el PROYECTO.
 - b) Aprobar la Autorización del Importe, Uso y Destino de recursos;
 - c) Aprobar el cierre del PROYECTO de acuerdo con normativa vigente.
 - d) Seguimiento a la ejecución del PROYECTO.
 - e) Solicitar Auditoria cuando corresponda.
2. **Viceministerio de Desarrollo Agropecuario.** -El mencionado Viceministerio, dependiente del MDRyT, es la instancia responsable de proponer políticas y coordinar acciones. Para efectos del presente Reglamento, tiene la siguiente atribución:
- a) Coordinar los mecanismos o herramientas desarrolladas y establecidas del PROYECTO, para dimensionar y realizar seguimiento a la ejecución de las transferencias de recursos que realice PROCAMQUI.
3. **PROCAMQUI.**- Se constituye en la instancia operativa de ejecutar acciones establecidas en el proyecto a través de la transferencia de recursos bajo la modalidad Público - Privado, con las siguientes obligaciones y atribuciones:
- a) Solicitar al MDRyT, la inscripción del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) la Transferencia Público – Privado en especie;
 - b) Priorizar y aprobar las solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos, procedimientos descritos que correspondan;
 - c) Proyectar y suscribir los Convenios Interinstitucionales para la ejecución de las Transferencias Público – Privado conforme a normativa;
 - d) Realizar los trámites conforme a normativa vigente, ante el MDRyT, para la aprobación de Transferencias de recursos;
 - e) Ejecutar las transferencias Público – Privado en el marco de los documentos de aprobación;
 - f) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo a la ejecución de las transferencias Público – Privado, además del importe, uso y destino de las transferencias realizadas;
 - g) Proceder con el Cierre Físico – Financiero, Administrativo y Legal, de las transferencias en el marco de PROYECTO, de acuerdo a la normativa vigente;
 - h) Solicitar auditorías cuando corresponda.
4. **Las OECAS y OECOM u Organizaciones Sociales.**- Serán las instancias autorizadas para la firma de convenio en las transferencias Público – Privado, como instancia importante en la etapa de ejecución del proyecto, se les atribuyen las siguientes obligaciones:
- a) Solicitar al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras el financiamiento de proyectos enmarcados en las acciones programadas bajo la modalidad de transferencia Público – Privado;
 - b) Contar con convenio interinstitucional suscrito con PROCAMQUI de acuerdo a requisitos establecidos en el presente reglamento.
 - c) Hacer cumplir con las contrapartes establecidas. En caso de incumplimiento de la contraparte no procederá la transferencia;
 - d) Ejercer control social, en el marco del Proyecto;
 - e) Formalizar el Registro GRUPAL ante instancias del RUNAF (Registro Único de la Agricultura



Familiar Sustentable);

- f) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento como instancia de vínculo con los beneficiarios de las transferencias Público - Privado;
- g) Presentar acta de aprobación de la solicitud de la comunidad y/o asociación para beneficiarse del PROYECTO, garantizando la contraparte y adjuntando actas de compromiso de buen uso y destino de las transferencias realizadas por el PROYECTO;
- h) Presentar fotocopias de C.I. de cada beneficiario.
- i) Cumplir con lo establecido en el Convenio Interinstitucional (participar en los cursos de capacitación, días de campo, siembra, cosecha, contraparte en especie, etc.)
- j) Dar un buen uso y destino de los bienes transferidos;
- k) Adjuntar toda la documentación solicitada en los requisitos para ser beneficiarios(as);
- l) Contar con el conocimiento en la producción de granos andinos, de acuerdo al rubro de participación en el proyecto y potencialidad productiva (disponibilidad de áreas cultivables);
- m) Presentar lista de beneficiarios certificada por las autoridades comunales u otras que correspondan.
- n) Cumplir y hacer cumplir todas las actividades contempladas en la ejecución del PROYECTO, en coordinación con el equipo técnico de PROCAMQUI;
- o) Remitir en los plazos establecidos toda documentación o información adicional que solicite PROCAMQUI;
- p) Participar en la identificación de los beneficiarios individuales al interior de su organización, cumpliendo con todos los requisitos y lo establecido en el ROP y este ROT;
- q) Suscribir el Acta de Entrega de las Transferencias Público – Privado en Especie;
- r) Cumplir con todas las recomendaciones emitidas por técnicos de PROCAMQUI;
- s) Garantizar el uso adecuado de los recursos transferidos, autorizando a PROCAMQUI para realizar seguimiento durante y posterior a la vigencia del Convenio, a fin de verificar el "Uso y Destino" de las transferencias;
- t) Cumplir con lo señalado en el ROP y el ROT.

ARTÍCULO 9.- (FUENTE DE FINANCIAMIENTO).

La Transferencia Público – Privado, prevista en el PROYECTO "Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos", será financiado con Fuente 10 del Tesoro General de la Nación –TGN, Organismo 111 Tesoro General de la Nación.

ARTÍCULO 10.- (PARTIDA PRESUPUESTARIA)

La partida Presupuestaria para efectivizar las transferencias Público- Privadas en Especie es la 75222 (En especie).

CAPÍTULO III TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO

ARTÍCULO 11.- (TIPO DE TRANSFERENCIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS)

- I. Se realizarán transferencias Público – Privado en especie, a los beneficiarios considerados como OECAS, OECOM u Organizaciones Sociales; que consiste en la dotación de semilla,



insumos agrícolas y equipos para productores de quinua, cañahua, amaranto y tarwi. A fin de que cuenten con tecnologías para innovar el proceso productivo.

- II. Para que las OECAS, OECOM u Organizaciones Sociales, sean consideradas como beneficiarios deberán cumplir con los criterios de elegibilidad descritos en el PROYECTO y ROP.

ARTÍCULO 12.- (EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES)

- I. PROCAMQUI verificará las solicitudes presentadas, evaluará técnicamente la viabilidad y seleccionará a los solicitantes.
- II. Los resultados de la evaluación y selección serán formalmente comunicados a los solicitantes.

ARTÍCULO 13. (REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS)

Para la suscripción de Convenios Interinstitucionales y otros, los Grupos de Productores Organizados deben adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación:

- a) Presentar Nota de solicitud de inclusión para formar parte del proyecto, dirigida al Sr(a). Ministro(a) de Desarrollo Rural y Tierras o PROCAMQUI;
- b) Fotocopia de acta de reunión de la organización aceptando y autorizando la gestión de apoyo.
- c) Fotocopia del Poder amplio y suficiente del Representante Legal de OECAS, OECOM u Organización Social.
- d) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de su Representante Legal de los OECAS, OECOM u Organización Social.
- e) Fotocopia simple de la Personería Jurídica.
- f) Lista de beneficiarios que corresponde;
- g) Fotocopia de Cédula de Identidad de los beneficiarios finales;
- h) Certificado RUNAF de acuerdo a OAP;
- i) Acta de Compromiso de recursos de contraparte monetizados en especie conforme a lo establecido en el PROYECTO y el ROP;
- j) Acta de compromiso de participar en los cursos de capacitación, acompañamiento al equipo técnico de PROCAMQUI, durante la siembra, cosecha y postcosecha.
- k) Otras de acuerdo a normativa vigente (Cuando corresponda)

ARTÍCULO 14- (REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA)

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para solicitar la Transferencia Público – Privado son:

- a) Convenio firmado entre PROCAMQUI y las OECAS, OECOM u Organización Social;
- b) Ser Beneficiario del PROYECTO;
- c) Contar con la contraparte conforme lo establecido en el PROYECTO;
- d) Contar con parcelas para la implementación del cultivo de acuerdo al PROYECTO;
- e) Otros establecidos en el Reglamento Operativo del PROYECTO.



ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO)

El Procedimiento para la ejecución de las Transferencias Público – Privado, es el siguiente:

- a) Suscribir el Convenio interinstitucional con PROCAMQUI;
- b) Gestión de Dictamen de inicio de etapa SISIN – Transferencia Público – Privado
- c) Gestión de Catalogación SISIN - Transferencia Público – Privado
- d) Gestión de Modificación Presupuestaria
- e) Gestión de resolución de Importe Uso y Destino
- f) La Entidad Ejecutora (PROCAMQUI) determina los insumos tecnológicos, enmarcados en el PROYECTO;
- g) Entregar los insumos agrícolas a los beneficiarios conforme lo establecido en el PROYECTO, previa verificación y cuantificación de las contrapartes;
- h) Suscripción de Actas de Entrega y recepción de Conformidad.

ARTÍCULO 16.- (IMPORTE, USO Y DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADO)

- I. El importe, uso y destino de las Transferencias Público – Privado están orientadas exclusivamente a cumplir con las acciones y los objetivos del PROYECTO y serán aprobadas mediante Resolución Ministerial respaldada con Informes administrativo, técnico y legal de las áreas intervinientes del MDRyT, conforme normativa vigente.
- II. Dicho importe, uso y destino estarán bajo la responsabilidad de PROCAMQUI de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento, hasta la conclusión del Proyecto.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, DESCARGOS Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 17.- (MONITOREO Y SEGUIMIENTO)

PROCAMQUI, a objeto de garantizar la Transferencia Público - Privado, a través del Coordinador General, Responsable Técnico Nacional, Profesional en Monitoreo Seguimiento y Evaluación, en coordinación con los Profesionales Responsables de los Componentes y Técnicos del proyecto, realizarán las siguientes actividades:

- a) Diseñar los instrumentos metodológicos para el seguimiento y evaluación de las Transferencias.
- b) El monitoreo permanente a los procesos de transferencia;
- c) Seguimiento físico – financiero de la ejecución de las transferencias;
- d) Verificación de las Transferencias a los beneficiarios; así como la documentación de descargos, según corresponda.

ARTÍCULO 18.- (EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS)

PROCAMQUI evaluará el cumplimiento de la ejecución de la Transferencia Público – Privado, conforme lo siguiente:

- a) Validará la conformidad de los informes técnicos, financiero y legal, actas de entrega u otros documentos de respaldo;



- b) La evaluación al cumplimiento del uso y destino de las transferencias realizadas, se efectuará una vez que el Coordinador General del Proyecto de PROCAMQUI presente los informes anuales y éstos sean revisados, validados física y financieramente por las áreas pertinentes;
- c) Verificación del cumplimiento de los Convenios de las Transferencias Público – Privado.
- d) Verificación del cumplimiento de actividades, indicadores y resultados.

ARTÍCULO 19- (DOCUMENTOS DE DESCARGO Y RESGUARDO)

- I. El Coordinador General del PROYECTO, Profesional en Monitoreo Seguimiento y Evaluación, Responsable Técnico Nacional, Responsables de los Componentes y personal Técnico de PROCAMQUI a través del PROYECTO son responsables de la ejecución de las Transferencias Público – Privado, así como del inicio, seguimiento, cumplimiento de objetivos e indicadores de medición, evaluación, conclusión y cierre; para lo cual deberán adjuntar los documentos de descargos pertinentes en el marco de la normativa vigente, además de los siguientes criterios:
 - a) Informes técnicos de entrega y conformidad, adjuntando los documentos de respaldo (actas de compromisos firmados, listas, convenios, croquis);
 - b) Informe Técnico de las transferencias.
- II. El Responsable Administrativo de PROCAMQUI, será responsable de la custodia de la documentación Administrativa Financiera generada durante la ejecución del PROYECTO.
- III. La Unidad Ejecutora “PROCAMQUI”, y el Responsable Técnico Nacional son encargados de resguardar y custodiar toda la documentación relacionada a las Transferencias desde la aprobación, desembolsos, ejecución, cuantificación de las contrapartes y cierre del proyecto.

ARTÍCULO 20.- (CONTROL SOCIAL)

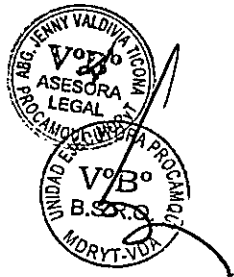
A efectos de promover la transparencia, las organizaciones OECAS, OECOM u Organizaciones Sociales serán el ente que realizara esta actividad.

CAPITULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 21.- (USO INADECUADO DE LAS TRANSFERENCIAS)

Se entenderá como uso inadecuado de las Transferencias Público – Privado, cuando el destino de lo transferido sea utilizado para otras actividades que no estén establecidas en los Convenios y el PROYECTO.

El uso inadecuado de las transferencias realizadas a los beneficiarios está prohibido.



ARTÍCULO 22.- (PROHIBICIONES)

Considerando que los orígenes de los recursos vienen del Estado con el fin de regular las transferencias, los beneficiarios quedan expresamente prohibidos de:

- a) Dar un uso o destino distinto al objeto de la transferencia previsto en el PROYECTO y expresado en el Convenio.
- b) Vender o enajenar a terceros los insumos y equipos transferidos;
- c) Dar un mal uso, destruir la pérdida de los insumos transferidos;
- d) Realizar por acción u omisión cualquier acto contrario a las condiciones, fines y objetivos establecidos en el Convenio de Transferencia Público – Privado.
- e) Incumplimiento de manera reiterada en los compromisos para asumir la contraparte;
- f) Brindar mala información y otras acciones que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades planificadas por el Proyecto.
- g) Cualquier acto contrario a las condiciones, fines y objetivos establecidos en el convenio de transferencia Público- Privado.

ARTÍCULO 23.- (SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS)

PROCAMQUI, en caso de advertir que el beneficiario incurrió en algunas de las prohibiciones antes señaladas, tomará las siguientes medidas, asumiendo acciones legales correspondientes:

- a) Suspender las transferencias;
- b) Disolución del convenio de transferencia;
- c) Solicitar por las vías legales que correspondan, la devolución de los insumos tecnológicos, equipos;
- d) Excluir al beneficiario en futuras intervenciones del proyecto productivo del MDRT.
- e) Cualquier contravención a la normativa vigente

Para ese efecto, el personal técnico de "PROCAMQUI", en caso de detectar faltas/prohibiciones detalladas en párrafos anteriores realizará el siguiente procedimiento: elaborará un informe al Responsable Técnico Nacional, quien comunicará el hecho a las OECAS, OECOM u Organización Social suscribiente del Convenio, respecto a la falta cometida. Una vez recepcionada la comunicación, las OECAS, OECOM u Organización Social podrá presentar los descargos correspondientes en un lapso de diez (10) días hábiles; computables desde el día siguiente hábil del comunicado. Asimismo, el Responsable podrá solicitar información complementaria a las instancias internas indirectamente involucradas en la falta/prohibición detectada.

Recabado los antecedentes del caso y evidenciando la falta/prohibición, el responsable del Proyecto mediante una carta, aplicará la sanción que corresponda.

En caso de incumplir con la solicitud, el Responsable Técnico Nacional elaborará un informe, adjuntando los respaldos pertinentes y remitirá al área legal para que proceda con las acciones necesarias de acuerdo a normativa legal vigente.



CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Queda derogada las disposiciones contrarias al presente Reglamento Operativo del Proyecto (ROP).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento Operativo de Transferencia (ROT) Público – Privado, entrara en vigor a partir de la fecha de emisión de la Resolución Ministerial suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La modificación al presente Reglamento deberá ser solicitado por PROCAMQUI a la MAE del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) respaldados con informes de justificación técnica, administrativa y legal.

En caso de considerarla viable, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), emitirá la Resolución Ministerial que apruebe la modificación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

De acuerdo a este reglamento los anexos están en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP).

